



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 493 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 30 DIC 2021

VISTO:

La Carta N° 01-2021-GRI/REPRESENTANTE LEGAL con fecha 06 de enero de 2021, la Carta N° 023-2021-GRA-GRI/REPRESENTANTE LEGAL/AMCHR de fecha 06 de setiembre de 2021, el Informe N° 2133-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2021, el Informe legal N° 492-2021-GRA-GRAJ de fecha 18 de noviembre de 2021, la Carta N° 024-2021-GRA-GRI/REPRESENTANTE LEGAL/AMCHE de fecha 06 de diciembre de 2021, Carta N° 026-2021-GRA-GRI/ REPRESENTANTE LEGAL/AMCHE de fecha 21 de diciembre de 2021, y el Informe legal N° 616-2021-GRA-GRAJ de fecha 23 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Supervisor Yuracoto suscribieron el Contrato N° 155-2018-GRA del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86477 ESTENIO TORRES RAMOS – YURACOTO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – REGIÓN ÁNCASH", integrado por el Ing. Luis Alberto Neciosup Azan, y el Ing. Richard Rene Tolentino Bejarano;

Que, es preciso señalar, en los casos en que la ejecución de las obras por contrata se han visto en la necesidad de paralizar los trabajos y por ende afectar la ruta crítica de ejecución de obra según su calendario, correspondía atender las solicitudes de ampliación excepcionales de plazo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos tanto en el Decreto Legislativo N° 1448 y en la Directiva emitida por el OSCE, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, porque en dicho dispositivos legales se precisan que es facultad de los contratistas solicitar una ampliación excepcional de plazo en la ejecución de obras que se habrían visto afectadas en su normal ejecución por la ruta crítica ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional con ciertas medidas restrictivas y limitativas como el aislamiento social obligatorio; en tales circunstancias, los contratistas pueden cuantificar los ítems que en dicha directiva se contempla a fin de que la entidad evalúe y otorgue mediante acto resolutivo la ampliación excepcional de plazo para reiniciar los trabajos en cada obra hasta su culminación;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000260-2020-GRA/GGR de fecha 14 de agosto de 2020, la Entidad otorgó al ejecutor de obra la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra por un total de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, de los cuales corresponde a la paralización (81 días calendario), Trámite administrativo - presentación (14 días calendario), re-movilización de personal (10 días calendario), y por la ejecución de obra bajo las medidas de prevención COVID-19 (40 días calendario);

Que, ante ello, mediante Carta N° 01-2021-GRI/REPRESENTANTE LEGAL con fecha 06 de enero de 2021, el representante legal del Consorcio Supervisión Yuracoto remite al Gobierno Regional de Áncash la cuantificación de los mayores gastos generales de la supervisión de la obra, a causa de la aprobación de la ampliación



excepcional en el marco de la resolución precedente, el mismo que es materia de observaciones por parte de la Entidad;

Que, luego de superado una serie de observaciones, el representante legal del Consorcio Supervisión Yuracoto mediante la Carta N° 023-2021-GRA-GRI/REPRESENTANTE LEGAL/AMCHR de fecha 06 de setiembre de 2021, remite a la Entidad la subsanación de las observaciones a la cuantificación de costos directos y gastos generales por plan COVID-19, ello en merito al Informe N° 021-2021-GRA/JEFE DE SUPERVISION/RPF elaborado por el jefe de supervisión de obras;

Que, a través del Informe N° 2133-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la cuantificación de costos directos y gastos generales por el plan COVID-19, para la supervisión de la citada obra, ello en merito al Informe N° 009-2021-GRA-GRI/SGSLO-COORD-EACR de fecha 15 de setiembre de 2021, elaborado por el coordinador de obra, mediante el cual se da cuenta que las observaciones se encuentran debidamente subsanadas, para lo cual otorga su conformidad a los gastos incurridos en los costos directos y gastos generales por un monto de S/ 58,006.80 (Cincuenta y ocho mil seis con 80/100 soles);

Que, con Informe Legal N° 492-2021-GRA-GRAJ de fecha 18 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Áncash emite su opinión legal, indicando que resulta improcedente el reconocimiento de gastos generales del servicio de supervisión de la obra. "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N° 86477 Estenio Torres Ramos – Yuracoto, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – región Áncash", por incumplimiento de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD;

Que, a través de la Carta N° 024-2021-GRA-GRI/REPRESENTANTE LEGAL/AMCHE de fecha 06 de diciembre de 2021, la representante legal del Consorcio Supervisión Yuracoto solicita reconsiderar el Informe Legal 492-2021-GRA-GRAJ de fecha 18 de noviembre de 2021, asimismo; con Carta N° 026-2021-GRA-GRI/REPRESENTANTE LEGAL/AMCHE de fecha 21 de diciembre de 2021, la representante legal del Consorcio Supervisión Yuracoto, comunica a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que la Carta Múltiple N° 07-2020-GRA/GRI de fecha 14 de julio de 2020 y el Oficio N° 439-2020-GRA/SG de fecha 18 de agosto de 2020 no han sido notificados válidamente, toda vez que existe una Adenda n° 001-2019 al contrato n° 155-2018;

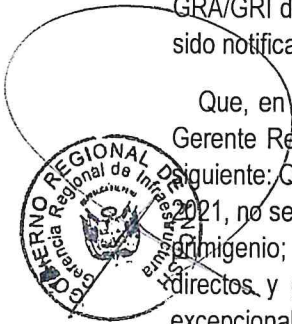
Que, en atención a ello, con Informe Legal N° 616-2021-GRA-GRAJ de fecha 23 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Áncash emite su opinión legal, indicando lo siguiente: Que al momento de la emisión del Informe Legal n° 492-2021-GRA-GRAJ de fecha 18 de noviembre de 2021, no se ha tomado en cuenta la Adenda N° 001-2019 del contrato N° 155-2018-GRA que modifica el contrato primigenio; por lo que, considera viable y amparable en derecho la aprobación de la cuantificación de los costos directos y gastos generales que se han generado como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo en el marco del contrato n° 155-2018-GRA de la citada obra, en la suma de S/ 58 006.80 (Cincuenta y ocho mil seis con 80/100 soles), además recomienda remitir los actuados en copia certificada a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas de ser el caso, por no emitir pronunciamiento dentro del plazo correspondiente según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto, la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria de Decreto Legislativo n° 1486", señala:

7.6 Sobre el impacto en el contrato del supervisor de obra

7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

En ese sentido, a través de la Resolución Gerencial General Regional n° 000260-2020-GRA/GGR de fecha 14 de agosto de 2020, en su artículo primero resolvió "Aprobar, la ampliación excepcional de plazo por ciento cuarenta y cinco (45) días calendario, en el marco del contrato n° 053-2019-GRA (...) de ello, a consecuencia de la aprobación de ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución, automáticamente se ha ampliado por 145 días calendario el contrato de supervisión.



7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicable a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, el supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

Que, en ese sentido, de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte el Informe Legal N° 616-2021-GRA-GRAJ de fecha 23 de diciembre de 2021, en la cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica considera dejar sin efecto su Informe Legal N° 492-2021-GRA-GRAJ, toda vez que al momento de su emisión no se ha tomado en cuenta la Adenda n° 001-2019 del contrato n° 155-2018-GRA, que modifica el contrato primigenio, asimismo, considera declarar procedente la solicitud del Consorcio Supervisión Yuracoto respecto a la cuantificación de costos directos y gastos generales, a razón de la aprobación de la ampliación excepcional mediante Resolución Gerencial General Regional n° 260-2020-GRA-GGR, por el monto de S/ 58 006.80 (Cincuenta y ocho mil seis con 80/100 soles), aunado a ello, se tiene los Informes N° 009-2021-GRA-GRI-SGSLO/COORD/EACR de fecha 15 de septiembre de 2021, del coordinador de obra, e Informe N° 2133-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obra quienes otorgan la conformidad; por lo tanto, corresponde su aprobación vía acto resolutivo;

Que, Estando la Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la cuantificación de los costos directos y gastos generales que se han generado como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo en el marco del Contrato N° 155-2018-GRA de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito por el Consorcio Supervisor Yuracoto y el Gobierno Regional de Ancash, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86477 ESTENIO TORRES RAMOS – YURACOTO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – REGIÓN ÁNCASH", en la suma de S/ 58,006.80 (Cincuenta y ocho mil seis con 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los actuados en copias certificadas a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), para el deslinde de responsabilidades administrativas, por no emitirse el pronunciamiento dentro del plazo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio Supervisor Yuracoto, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



